CONVENIO Nro. 1990-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA - CIT.

Entre el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, identificado con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997 representado en este acto por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N°. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta N°. 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada mediante resolución N°. 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este modificatorio se denominará **EL MINISTERIO** de una parte y de la otra, la **CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA - CIT,** identificada con NIT. 901.632.088-8, representada legalmente por el señor **ZARWAWIKO TORRES TORRES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.191.574, quien en adelante se denominará **LA CONFEDERACIÓN** hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que una de las funciones de la ordenadora del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los convenios, contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **2)** Que, la Directora de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento solicitó a la Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios la elaboración de un convenio con asociación indígena que tiene por objeto: "***Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros para la implementación, evaluación y seguimiento del programa de fortalecimiento de iniciativas y emprendimientos propios y culturales de los jóvenes indígenas en cumplimiento del acuerdo IM-161 concertado en el Plan Nacional de Desarrollo"***, con base en los argumentos expuestos en dicha solicitud que se basan en los acuerdos que celebrados en la mesa permanente de Concertación – MPC, para la implementación del acuerdo IM-161 caminos del buen vivir. **3).** Que la Ley 2160 de 2021 que modificó el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, incluyó los casos en que procede la contratación directa así: *"ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) L). Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas*". **4)** Que el **artículo 353 de la Ley 2294 de 2023,** señaló**:** l). *"Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial."* **5).** Que, la Confederación Indígena Tayrona, cuenta con capacidad jurídica para contratar atendiendo a que se encuentra constituida como Organización indígena, Entidad Privada sin Ánimo de lucro, registrada bajo el No.00357075 ante la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con NIT: 901.632.088 – 8, conformada exclusivamente por autoridades indígenas del Pueblo Arhuaco.**6).** Que **LA CONFEDERACIÓN** tiene por

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

CONVENIO Nro. 1990-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA - CIT.

objeto principal: "Promover el fortalecimiento de la organización indígena nacional y los sistemas propios del Pueblo Indígena Arhuaco en ejercicio de los derechos originarios a la libre determinación y a la autonomía, y en obediencia del Kunsamu, de Sein Zare (Ley de Origen), de las prácticas, usos y costumbres, y de la normatividad y procedimientos propios". **7).** Que la Confederación Indígena Tayrona, fue creada para trabajar las líneas de gobierno propio, cultura, territorio, salud y educación, tiene deberes y obligaciones además de las consagradas en la Constitución y en la ley. **8).** Que para el desarrollo y cumplimiento de las acciones concertadas entre el Gobierno Nacional y la Mesa Permanente de Concertación con Pueblos y Organizaciones Indígenas – MPC definidas previamente en el marco del acuerdo IM-161 del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, se cuenta con la Confederación Indígena Tayrona – CIT para que sea la entidad ejecutora del convenio. Lo anterior, teniendo en cuenta que la CIT hace parte de las siete organizaciones indígenas nacionales que conforman la MPC y que cuenta con experiencia en la gestión y ejecución de proyectos con enfoque diferencial étnico, orientados al fortalecimiento cultural y lingüístico de los pueblos indígenas, en articulación con sus autoridades y estructuras de gobierno propio. **9).** Quee, para el cumplimiento al compromiso IM-161, la suscripción de este convenio tendrá como objetivo implementar las etapas uno, dos, tres y cuatro del programa "Caminos al Buen Vivir" fortalecimiento a iniciativas y emprendimientos propios y culturales de los jóvenes indígenas. **En su primera etapa "Primer Latido Preparando el Territorio":** representa el comienzo del camino, donde los jóvenes indígenas se alistan para sembrar sus sueños con formación y planeación. **La segunda etapa "Voceros del Futuro":** representa la apertura de espacios para que los jóvenes indígenas postulen sus iniciativas con esperanza y visión de preservar su cultura propia. **Tercera etapa "El Espíritu del Territorio"**: simboliza la selección de las iniciativas que tienen el potencial de impactar positivamente a los jóvenes indígenas y a sus comunidades. **La Cuarta etapa "Conexión de Saberes y Lazos Comunitarios"**: Refleja la conexión de los jóvenes con sus saberes ancestrales y la creación de redes colaborativas. A través de dos estrategias, se busca no solo reforzar los saberes propios, sino también fortalecer las conexiones comunitarias, creando un espacio para el aprendizaje colectivo y la colaboración entre los jóvenes indígenas. **10).** En este sentido, la **CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT** ha evidenciado las condiciones técnicas, organizativas y financieras requeridas para la ejecución de las actividades relacionadas en la propuesta técnica, así como su experiencia en la implementación de procesos territoriales y lingüísticos. Esto le genera al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes confianza y seguridad en la gestión de los procesos a desarrollar y en el manejo de los recursos públicos, dado que la CIT cuenta con un soporte administrativo y organizativo que le permite dar cumplimiento integral a las actividades proyectadas, conforme se describió en el acto administrativo de justificación de la contratación. **11).** Que la **CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA - CIT** resulta ser el aliado idóneo para dar cumplimiento al objeto del convenio, dado su carácter de **CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA - CIT**, es decir, entidad indígena representativa, con personería jurídica válida, y una amplia trayectoria en la promoción y defensa de los derechos fundamentales y colectivos de los pueblos indígenas en Colombia. **12).** Que, **LA CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA - CIT** cuenta con experiencia organizativa, capacidad técnica e institucional, y cumple con los requisitos exigidos por el marco normativo vigente para ser seleccionada mediante la modalidad de contratación directa, conforme a los principios del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, como se dejó plasmado en el acto de justificación de la contratación. **13)**. Que la presente contratación se encuentra aprobada por el Comité Asesor de Contratación, el día 6 de noviembre de 2025. Que vistas las anteriores consideraciones el convenio regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA- OBJETO:** Aunar esfuerzos humanos, técnicos,

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

administrativos y financieros para la implementación, evaluación y seguimiento del programa de fortalecimiento de iniciativas y emprendimientos propios y culturales de los jóvenes indígenas en cumplimiento del acuerdo IM-161 concertado en el Plan Nacional de Desarrollo. **SEGUNDA-ALCANCE DEL OBJETO:** Partiendo del acuerdo IM-161 "Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros para la implementación, evaluación y seguimiento del programa de fortalecimiento de iniciativas y emprendimientos propios y culturales de los jóvenes indígenas en cumplimiento del acuerdo IM-161 concertado en el Plan Nacional de Desarrollo. Durante la vigencia de 2025 se prevé completar las cuatro (4) primeras etapas, según lo establecido en el programa protocolizado "Caminos al Buen Vivir": 1. Primer Latido Preparando el Territorio; 2. Voceros del Futuro; 3. El Espíritu del Territorio; 4. Conexión de Saberes y Lazos Comunitarios. **TERCERA- COMPROMISOS DE LA CONFEDERACIÓN:** Para el desarrollo del presente convenio **LA CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA - CIT,** se compromete a: **3.1. COMPROMISOS GENERALES: 1**. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. **2.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO. **3.** Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del MINISTERIO, así como a las personas externas. **4.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad. **5.** Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la ley 789 de 2002 y demás normatividad que regule la materia. **6.** Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiese lugar, al Sistema Integrado de Gestión Institucional, MIPG, Sistema de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad las obligaciones pactadas. **7.** Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientales responsables. **8.** Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. **9.** Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías, y/o lineamientos derivados de la Política de seguridad de la Información y conocer la política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCIONES) de la entidad. **10.** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios respectivos, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **11.** Coadyuvar y articular con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes – Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento la contestación de todos los derechos de petición radicados por entes de control, ciudadanía o interesados en general que se realice sobre el Convenio. **12.** Constituir las garantías requeridas por la entidad. **13.** Manejar los recursos desembolsados por el Ministerio en cuenta bancaria independiente, así como destinar los recursos ofertados como aporte y los recibidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes - Dirección de Estrategia, Desarrollo

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

y Emprendimiento de forma exclusiva para la realización del Convenio. **14.** Reembolsar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes – Dirección del Tesoro Nacional - los saldos no ejecutados, así como los rendimientos financieros a la finalización del Convenio. **15.** Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherente a la ejecución del mismo. **16.** Aceptar las recomendaciones que formule el Comité Operativo si lo hay o en su defecto, la supervisión del Convenio. **17.** Dar los créditos al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en: a). Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b).Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso, fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la Organización debe establecer las gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o trasmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. c). Incorporar toda información y documentación a que haya lugar en la plataforma del SECOP II. d). Las demás que por conveniencia en el desarrollo del convenio sean necesarias o se requieran. **3.2**. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ORGANIZACIÓN. 1**. Diseñar y entregar un plan de trabajo inicial detallado para el desarrollo de cada una de las actividades previstas. Este plan deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del Convenio y contar con la aprobación de la supervisión designada. **2.** Poner a disposición del Convenio un equipo mínimo de trabajo, garantizando el cumplimiento de las obligaciones específicas, el objeto y las finalidades del presente Convenio. Los perfiles, trayectorias, hojas de vida, cargos asignados, funciones y demás documentos de soporte deberán ser presentados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, para su verificación por parte del supervisor del Convenio. La selección de los profesionales que integrarán el equipo de trabajo se realizará de acuerdo con las propuestas, acuerdos y necesidades del proyecto. El equipo mínimo de trabajo deberá realizar los desplazamientos necesarios para cumplir con el objeto del Convenio. En caso de reemplazo de algún miembro del equipo, se deberá notificar al Ministerio y presentar la hoja de vida correspondiente para su aprobación. Cada contrato deberá estar acompañado de los siguientes soportes: a) Título académico (cuando aplique). b) Certificados de experiencia laboral. c) Documento de identidad. d) RUT actualizado. e) Certificaciones adicionales requeridas para el rol (si aplica). **Nota 1:** El equipo de trabajo mínimo será el encargado de realizar los desplazamientos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio y deberá consolidar equipos coordinados con los profesionales de la Dirección, quienes serán responsables de aportar y complementar la acción del convenio en los territorios a su cargo. En caso de reemplazo de algún miembro del equipo, el asociado deberá informar al Ministerio y presentar la hoja de vida del nuevo profesional para su aprobación. Lo anterior, conforme al siguiente detalle:

EQUIPO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO		
Cargo	**Cantidad**	**Descripción**
Coordinador/a	1	Profesional indígena, con estudios en áreas administrativas, del derecho, ciencias humanas, ciencias sociales o afines. Con experiencia de 2 años de trabajo con comunidades indígenas.
Delegados/as Políticos/as	7	Jóvenes indígenas profesionales y/o técnicos Y/o líderes de procesos con experiencia de trabajo comunidades indígenas, delegados por las organizaciones de la MPC.
Autoridades indígenas	7	Jóvenes indígenas, líderes de procesos comunitarios con experiencia en trabajo con comunidades indígenas
Apoyo logístico	1	Bachiller,técnico y/o tecnólogo indígena avalado por la organización por sus capacidades en sistemas logísticos
Profesional de apoyo	2	Joven indígena con estudios en diseño gráfico, o con experiencia de dos años de trabajo con comunidades indígenas.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

3. Poner a disposición del equipo de trabajo requerido para el desarrollo del Convenio, el cual deberá contar con una dedicación del 100% del tiempo, para la eficiente ejecución contractual y no implicará una relación conmutativa, de subordinación y/o generará vínculo laboral con el MINISTERIO. **4.** Cumplir con el presupuesto aprobado y las condiciones técnicas señalados. Todos los productos deberán entregarse en formato digital editable y físico, cumpliendo los estándares de calidad, contenido y estructura establecidos en los términos de referencia y aprobados por la Supervisión. En caso de que un producto no cumpla con los criterios de calidad, el Ministerio podrá rechazarlo y exigir su corrección sin que ello genere costos adicionales para la entidad. **5.** Responder a todas las solicitudes realizadas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento, de manera oportuna en los tiempos que determine el Ministerio y/o en las fechas que se indiquen en la respectiva solicitud. **6.** Entregar los informes en los plazos establecidos, con la periodicidad correspondiente y asegurando que la información sea completa y cumpla con los parámetros definidos para el desarrollo de las actividades. **7.** Acoger los tiempos de revisión y retroalimentación de los productos y entregables, según lo estipulado por la Supervisión del equipo del MINISTERIO. **8.** Acoger e implementar en el marco de las etapas y actividades del Convenio, las orientaciones de objetivos, principios, metodologías y contenidos enfoque de la Dirección y el Ministerio. **9.** Planificar, concertar, alistar, ejecutar, implementar, evaluar y sistematizar las condiciones técnicas, las actividades, los objetivos y los productos establecidos en las doce (12) actividades del presente Convenio, contenidas en las 4 primeras etapas del Programa "Caminos al Buen Vivir": *i) Primer Latido Preparando el Territorio", ii) "Voceros del Futuro", iii) "El Espíritu del Territorio", iv) Conexión de Saberes y Lazos Comunitarios"* desarrollando los 35 encuentros comunitarios para el fortalecimiento de los emprendimientos propios, asegurando la calidad, el impacto y las metas definidas. **10.** Planificar, concertar, alistar, ejecutar, cumplir e implementar las estrategias de territorialización progresivas y específicas, concertadas en las mesas de trabajo, para la estructuración de la propuesta técnica y financiera destinada a la selección equitativa de los 35 emprendimientos propios a fortalecer. Este compromiso implica: Aplicar criterios previamente protocolizados en el Programa *Caminos al Buen Vivir* (25 de abril de 2025): **Distribución 70% rural / 30% urbana**. **Criterios de desempate**: 1) ser mujer, 2) territorio afectado por conflicto armado, 3) postulación colectiva sobre individual. **Nota aclaratoria:** Se fundamenta la inclusión del criterio de ser mujer como un criterio de desempate en el contexto de las políticas públicas de equidad de género, reparación de víctimas y fortalecimiento comunitario. Este enfoque se alinea con el principio de selección objetiva establecido en los artículos 5 y 29 de la Ley 80 de 1993, en armonía con la jurisprudencia que admite acciones afirmativas para promover la equidad y la inclusión en el acceso a oportunidades. Asegurar que la convocatoria sea pública y abierta a los **115 pueblos indígenas** de Colombia, sin restringirse a las organizaciones de la MPC. Garantizar la **pertinencia cultural y lingüística**, y la transparencia en todas las fases de la selección. Cumplir con las **cuatro etapas** acordadas en el convenio, cada una con productos verificables que materializan la territorialización. **Las estrategias de territorialización progresiva para la selección de 35 emprendimientos culturales propios a fortalecer**, en el marco del Programa Caminos al Buen Vivir, son las siguientes:

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

CONVENIO Nro. 1990-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA - CIT.

Etapa	Actividad	Producto	Estrategias de territorialización
1	3. Preparación técnica.	**3.2. Documento tipo Términos de Referencia (TDR)** o equivalente con: a. Categorías y criterios de selección de las iniciativas.	Establece las reglas obligatorias de territorialización (70% rural / 30% urbana, criterios de desempate: mujer, conflicto armado, postulación colectiva). Es la base jurídica y técnica para todo el proceso.
1	4. Estrategia de comunicación para la difusión del programa y publicación de convocatoria	**4.1 Documento de informe sobre la estrategia de comunicación propia** con: a. Portada (datos del convenio). b. Índice, introducción, descripción de la estrategia. c. Detalle de materiales producidos y su objetivo. d. Evidencias de difusión (capturas de pantalla, listados de publicaciones y enlaces). e. Conclusiones y observaciones **4.2. Materiales de difusión**: a. Flyers en formato editable (AI/PSD o equivalente) e imágenes en alta resolución (JPG/PNG). b. Comunicado de difusión en formato editable (Word) y PDF.	✓ Las estrategias de difusión garantizarán la comunicación local en las comunidades, considerando la forma particular de convocar internamente en cada territorio. Se definirán lenguas, territorios y criterios de pertenencia cultural y lingüística para asegurar que la convocatoria llegue a la mayor cantidad de pueblos indígenas, evitando sesgos urbanos o de conectividad. El indicador de éxito será el número de gobernadores notificados sobre la apertura de la convocatoria. ✓ Evidencia la notificación territorial: relación de gobernadores notificados vs. total de territorios alcanzados, asegurando un acceso equitativo a la información.
3	7. Evaluación de postulantes y publicación de resultados	**7.1. Documento consolidado de soportes del proceso de evaluación**, que contenga: a. Todos los soportes organizados, foliados y fechados. b. Cumplir con criterios de legibilidad, coherencia interna y respaldo verificable. c. Entrega en PDF y carpeta con soportes digitalizados. d. Tabla aplicación de criterios establecidos en el programa protocolizado. **7.2. Documento con Mapeo territorial de postulaciones:** Registrar ubicación georreferenciada, pertenencia étnica y naturaleza de cada emprendimiento, permitiendo clasificar y validar territorialmente las postulaciones.	✓ Aplicar de manera uniforme los criterios establecidos, asegurando que la territorialización se respete en cada evaluación. ✓ Registra ubicación georreferenciada, pertenencia étnica y naturaleza de cada emprendimiento, permitiendo clasificar y validar territorialmente las postulaciones.
4	9. Fase de definición de contenidos propios y momento inicial de diálogos comunitarios (diálogos interculturales).	**9.1 Malla curricular** relacionada con la Ley de Origen y Territorio, Población y Economía Propia, y Saberes y Prácticas Culturales. Este desarrollo se realizará con acompañamiento técnico de la DENAJI y se basará en el autorreconocimiento. **9.2 Informe del Piloto Inicial de Espacios de Diálogo Comunitario,** que documenta la validación territorial de la malla, recoge aportes	✓ Garantizar la r**epresentatividad intercultural** y la l**egitimidad cultural** al diseñar la malla. Se basa en el **autorreconocimiento** y el liderazgo de **autoridades, sabedores y sabedoras** para definir contenidos y pedagogías desde la Ley de Origen. ✓ Diálogos comunitarios/ diálogos interculturales (piloto) como **mecanismo de anclaje** para la ***validación territorial*** y legitimidad sociocultural de los contenidos,

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

		territoriales y presenta recomendaciones para el desarrollo ampliado de los diálogos en la fase siguiente.	siguiendo los **principios propios de la palabra**. ✓ Asegurar la ***pertinencia territorial*** mediante la **vinculación directa** de los contenidos curriculares (economías propias y saberes culturales) con las **realidades materiales y espirituales específicas** de cada territorio, por medio de los **emprendimientos propios** de las juventudes indígenas seleccionadas como el **caso de estudio y aplicación práctica**. Esto transforma cada iniciativa económica en un ***laboratorio vivo*** para la revalorización y fortalecimiento de los Sistemas de Conocimientos Propios.

11. Presentar un Informe Final de ejecución que detalle el desarrollo de todas las actividades del proyecto, describiendo el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio y en el plan de trabajo. El informe debe incluir los logros obtenidos, las organizaciones, entidades, artistas o agrupaciones participantes, elementos visuales de difusión con los créditos del Ministerio, así como evidencias y testimonios de las comunidades beneficiadas. Además, debe abordar aspectos como: la calidad de las actividades ejecutadas, la innovación del proyecto y los resultados cualitativos y cuantitativos. Este informe deberá presentarse en el formato establecido por el Ministerio, dentro de un plazo no superior a cinco (5) días hábiles tras la finalización del plazo de ejecución del Convenio. **12.** Prestar asesoría, asistencia técnica y logística necesaria para el desarrollo del objeto del Convenio. **13.** Realizar informes mensuales de avance para la supervisión del Convenio, detallando la ejecución presupuestal, los saldos de cada actividad y los pagos realizados a contratistas por todos los conceptos. **14.** Reportar oportunamente a la supervisión designada cualquier situación que pueda poner en riesgo la correcta ejecución de las actividades del convenio. **15.** Presentar mensualmente al Comité Operativo un informe detallado de ejecución que incluya todas las actividades contempladas en el Convenio y, de manera extraordinaria, cuando así lo solicite la Supervisión. **16.** Coordinar y definir, en conjunto con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través del Comité Operativo del Convenio, los lineamientos metodológicos, alcance de las acciones, indicadores de gestión y resultado que orientarán la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los recursos aportados, garantizando la coherencia con los objetivos del Programa y con las disposiciones normativas aplicables. **17.** Presentar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes los informes requeridos con sus correspondientes soportes. **18.** La Organización declara conocer y cumplir las disposiciones contenidas en la Ley 190 de 1995, Ley 1474 de 2011, Ley 1712 de 2014 y Ley 1581 de 2012, comprometiéndose a implementar medidas de prevención de actos de corrupción, a garantizar el acceso a la información pública relacionada con el convenio y a proteger los datos personales en su tratamiento. **19.** Las demás que, por conveniencia en el desarrollo del proyecto, sean necesarias o se requiera. **3. ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ENTREGABLES.** A continuación, se detallan las actividades y los PRODUCTOS entregables correspondientes a las obligaciones específicas:

Etapa y Actividad	Detalle	Entregable(s)
ETAPA 1 \| Alistamiento **1. Alistamiento e instalación del Programa**	✓ Se elaborará y remitirá una carta de notificación formal a la Mesa Permanente de Concertación y a las la DENAJI, informando sobre el inicio de la implementación del Programa Caminos al Buen Vivir y dando apertura formal a la convocatoria. ✓ Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del convenio, se presentará un cronograma base de la convocatoria, que incluirá fechas de apertura, cierre, evaluación, selección del equipo	**1.1. Carta de notificación:** debe incluir fecha, destinatarios completos, referencia al convenio, objeto de la comunicación, firma de la entidad responsable y soporte de envío/recepción. **1.2. Cronograma base:** mínimo 1 página, máximo 3; debe incluir fases, fechas tentativas, responsables y observaciones.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

	técnico y el inicio tentativo de cada fase del programa.	**Nota aclaratoria:** La carta de notificación no constituye autorización o aval para la ejecución del convenio, dado que la designación de la CIT como organización ejecutora fue previamente concertada y acordada por la Mesa Permanente de Concertación con sus siete organizaciones indígenas a nivel nacional. Este documento tiene carácter exclusivamente informativo y busca notificar la apertura de la convocatoria a la MPC y sus organizaciones, para que éstas puedan socializarla y difundirla entre sus filiales, autoridades, resguardos y comunidades.
ETAPA 1 \| Alistamiento **2. Contratación del talento humano**	✓ Identificación, validación y vinculación del talento humano con aval de las organizaciones integrantes de la MPC y verificación de hojas de vida y soportes de acuerdo a los criterios establecidos en la propuesta técnica y el programa caminos al buen vivir. ***Equipo mínimo requerido:*** ✓ Coordinador/a (1) – Profesional indígena, con estudios en áreas administrativas, del derecho, ciencias humanas, ciencias sociales o afines. Con experiencia de 2 años de trabajo con comunidades indígenas. ✓ Delegados/as Políticos/as (7) Jóvenes indígenas profesionales y/o técnicos Y/o líderes de procesos con experiencia de trabajo comunidades indígenas, delegados por las organizaciones de la MPC. ✓ Autoridades indígenas (7). Jóvenes indígenas, líderes de procesos comunitarios con experiencia en trabajo con comunidades indígenas. ✓ Apoyo logístico (1) – bachiller técnico y/o tecnólogo avalado por la organización por sus capacidades en sistemas logísticos. ✓ Profesional de apoyo (2) – Joven con estudios en diseño gráfico, o con experiencia de dos años de trabajo con pueblos indígenas.	**2.1. Matriz de Caracterización del equipo técnico** (formato Excel) con información mínima de: nombre completo, documento de identidad, datos de contacto (teléfono y correo electrónico), cargo en el proyecto, periodo de contratación (inicio y terminación), obligaciones, dedicación al proyecto (horas o porcentaje semanal), territorio de origen. **2.2. Contratos suscritos y soportes de contratación** de cada integrante del equipo.
ETAPA 1 \| Alistamiento **3. Preparación técnica**	✓ Proyección de convocatoria y acuerdos metodológicos, cronograma y TDR para la selección y fortalecimiento de las iniciativas económicas culturales propias. **Nota aclaratoria:** Se tendrán en cuenta los criterios de evaluación estipulados en la etapa 3 del programa Caminos al Buen Vivir; sin embargo, durante el proceso de evaluación se tendrán en cuenta las particularidades de las iniciativas postulantes y las recomendaciones de las autoridades indígenas. En caso de empate, el programa contempla criterios para la definición de beneficiarios a partir de condiciones como: privilegiar la postulación colectiva sobre la individual, privilegiar emprendimientos liderados por mujeres y/o priorizar emprendimientos con personas víctimas del conflicto armado.	**3.1. Plan de trabajo y ruta metodológica** específica para el desarrollo y evaluación de las actividades que contenga: objetivos, fases, metodología de trabajo y mecanismos de seguimiento. **3.2. Documento tipo Términos de Referencia (TDR)** o equivalente con: a. Categorías y criterios de selección de las iniciativas.
ETAPA 1 \| Alistamiento **4. Estrategia de comunicación**	✓ Diseñar e implementar estrategias de comunicación propia para difundir el programa y publicar la convocatoria. Producir material audiovisual y radial acorde con las formas propias de convocatoria de las comunidades.	**4.1 Documento de informe sobre la estrategia de comunicación propia con:** a. Portada (datos del convenio). b. Índice, introducción, descripción de la estrategia. c. Detalle de materiales producidos y su objetivo. d. Evidencias de difusión (capturas de pantalla, listados de publicaciones y enlaces). e.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

para la difusión del programa y publicación de convocatoria	**Nota aclaratoria:** Las estrategias de comunicación garantizarán la comunicación local en las comunidades, teniendo en cuenta la forma propia de convocar internamente de cada territorio.	Conclusiones y observaciones. **4.2. Materiales de difusión**: a. Flyers en formato editable (AI/PSD o equivalente) e imágenes en alta resolución (JPG/PNG). b. Comunicado de difusión en formato editable (Word) y PDF.
ETAPA 2 \| Formación y socialización **5. Foro para la formación Técnica de la DENAJI**	✓ Diseñar y ejecutar un proceso formativo con metodologías propias, adaptadas cultural y lingüísticamente, dirigido al equipo técnico y delegados de la DENAJI. Este proceso formativo abordará la estructura temática, de acuerdo con el Programa Caminos al Buen Vivir: • Formadores de formadores. • Conocimiento en derecho. • Finanzas y administración básica (incluyendo la identificación de iniciativas). • Gestión y formulación de proyectos. **Nota aclaratoria:** La formación deberá aplicar estrategias de formador de formadores para replicar el conocimiento en los territorios.	**5.1. Documento del proceso formativo** que incluya: a. Portada con datos del convenio. b. Introducción y objetivos del proceso. c. Metodología utilizada. d. Estructura temática y secuencia de sesiones, tal como se plantea en el Programa Caminos al Buen Vivir. e. Resultados y observaciones sobre participación y apropiación de contenidos. **5.2. Anexos:** a. Listados de asistencia firmados en formato físico escaneado. b. Registro fotográfico con pie de foto identificando fecha, lugar y actividad.
ETAPA 3 \| Evaluación y selección **6. Postulación de iniciativas o emprendimientos**	✓ Recibir y registrar las postulaciones de unidades productivas artísticas, culturales o del cuidado (emprendimientos propios). Diligenciar el formato de mapeo y recibir los videos de postulación. **Nota aclaratoria:** Las postulaciones deberán cumplir con los contenidos y criterios establecidos en el programa Caminos al Buen Vivir.	**6.1. Documento principal en PDF** con: a. Portada de presentación formato de mapeo diligenciado por cada postulación recibida. **6.2. Carpeta digital de videos de postulación** (si aplica), cumpliendo las condiciones establecidas en los términos de referencia de la convocatoria.
ETAPA 3 \| Evaluación y selección **7. Evaluación de postulantes y publicación de resultados**	✓ Consolidar y organizar los soportes documentales para la evaluación de las postulaciones recibidas. Elaborar mapeo territorial, aplicar criterios y analizar representatividad cultural. ✓ Realizar la socialización oficial de los resultados de la convocatoria, anunciando los 35 emprendimientos culturales propios seleccionados. También se elaborará y remitirá cartas de aceptación y organizará la documentación validada **Nota aclaratoria:** La distribución, representatividad territorial y diversidad cultural de los emprendimientos seleccionados dependerá de las características y del número de postulaciones recibidas en la convocatoria. Si bien los criterios establecidos se aplicarán durante el proceso de evaluación, la selección final estará sujeta a las recomendaciones de las autoridades de la MPC y los delegados de la DENAJI, en coherencia con los Sistemas de Conocimiento Propio a los que pertenecen los emprendimientos presentados.	**7.1. Documento consolidado de soportes del proceso de evaluación**, que contenga: a. Todos los soportes organizados, foliados y fechados. b. Cumplir con criterios de legibilidad, coherencia interna y respaldo verificable. c. Entrega en PDF y carpeta con soportes digitalizados. d. Tabla aplicación de criterios establecidos en el programa protocolizado. **7.2. Documento con Mapeo territorial de postulaciones**: Registrar ubicación georreferenciada, pertenencia étnica y naturaleza de cada emprendimiento, permitiendo clasificar y validar territorialmente las postulaciones **7.3 Documento principal de publicación de resultados** **7.4. Acta de socialización**, que contenga: a. Lista de asistencia firmada. b. Fecha, lugar, objetivos y participantes. c. Registro fotográfico y/o audiovisual del evento. **7.5. Cartas de aceptación y evidencias** (Word/PDF).
ETAPA 4 \| Fortalecimiento	✓ En esta fase se pretende identificar los componentes culturales esenciales de los emprendimientos liderados por jóvenes, como la Ley de Origen, el territorio, la población, la	**8.1 Documento que incluya el autorreconocimiento de las juventudes (caracterización) y la definición de contenidos propios (Word/PDF).**

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

de saberes propios **8. Fase de Autorreconocimiento y definición de contenidos propios**	economía propia, así como los saberes y prácticas culturales asociados a estos elementos. Los jóvenes podrán identificar y reconocer los aspectos clave de su cultura y emprendimiento, que se presentarán a la Delegación Nacional de Juventudes Indígenas (DENAJI). Esta fase sienta las bases para comprender el contexto cultural y territorial de cada iniciativa. A partir de esta actividad se pretende, elaborar un documento que consolide el autorreconocimiento de las juventudes indígenas participantes y la definición de contenidos propios de cada iniciativa seleccionada. **Nota aclaratoria:** Se desarrollarán 35 formatos de caracterización, uno por cada emprendimiento propio ganador.	**8.2 Anexo con 35 formatos de caracterización.** a. Uno por cada emprendimiento propio ganador. b. Firmado y/o avalado por los responsables. c. Datos completos y verificados. **8.3 Informe que** incluya: a) Una descripción general de los 35 diálogos comunitarios realizados, indicando lugares, fechas, pueblos participantes y actores clave involucrados. b) Los hallazgos principales relacionados con la transmisión, preservación y cuidado de los saberes propios, incluyendo: • Ley de Origen y Territorio • Población y Economía Propia • Saberes y Prácticas Culturales c) Las problemáticas identificadas por los participantes en relación con la sostenibilidad de los emprendimientos, las redes comunitarias (redes de apoyo o redes internas) y las tensiones frente a la transmisión de saberes. d) Frases destacadas, testimonios y recomendaciones para etapas posteriores (etapas 5, 6, 7). e) Evidencias: fotografías, y listados diligenciados por comunidad.
Informe de avance de la ejecución técnica y financiera que evidencie al menos la ejecución del 70% del primer desembolso con sus respectivos soportes.		
ETAPA 4 \| Fortalecimiento de saberes propios **9. Fase de definición de contenidos propios y momento inicial de diálogos comunitarios (diálogos interculturales)**	✓ En esta fase se trabajará en la co-construcción de los contenidos que integrarán una propuesta formativa propia. A partir de la información recopilada en la fase anterior, se desarrollará una malla curricular que refuerce los saberes en tres áreas clave: Ley de Origen y Territorio, Población y Economía Propia, y Saberes y Prácticas Culturales. Esta propuesta será elaborada conjuntamente con la DENAJI, asegurando un enfoque participativo que garantice que los contenidos sean pertinentes, contextualizados y representativos de los pueblos indígenas. ✓ Durante el encuentro de definición de contenidos se realizará un **piloto inicial de los Espacios de diálogo comunitario** para validar la malla y recoger aportes territoriales; el escalamiento y la profundización de los encuentros se ejecutarán posteriormente. Estos encuentros piloto tendrán un carácter exploratorio y práctico: convocarán a sabedoras y sabedores locales para contrastar los contenidos propuestos, documentar observaciones metodológicas y ajustar materiales y dinámicas de trabajo.	**9.1 Malla curricular** relacionada con la Ley de Origen y Territorio, Población y Economía Propia, y Saberes y Prácticas Culturales. Este desarrollo se realizará con acompañamiento técnico de la DENAJI y se basará en el auto-reconocimiento **9.2 Informe del Piloto Inicial de Espacios de Diálogo Comunitario,** que documenta la validación territorial de la malla, recoge aportes territoriales y presenta recomendaciones para el desarrollo ampliado de los diálogos en la fase siguiente.
Informe final de la ejecución técnica y financiera que evidencie la totalidad de los (3) desembolsos con sus respectivos soportes.		

PARÁGRAFO PRIMERO - LA **CONFEDERACIÓN** se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: **Eficiencia:** Ofreciendo, para la ejecución del Convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** De acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía:** Ejecutará el Convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del Convenio, cumpliéndolo con

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo:** En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales. **CUARTA - COMPROMISOS DEL MINISTERIO:** En virtud del presente convenio, EL MINISTERIO se compromete a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y, en especial: **1.** Efectuar los desembolsos de los aportes al presente Convenio en la forma pactada. **2.** Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de vigilar el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos contraídos, así como el respectivo control financiero y de ejecución del Convenio. **3.** Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del Convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este. **4.** Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio. **5.** Participar en el Comité Operativo del Convenio a través del director(a) de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o a quien esta designe. **QUINTA - PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del convenio será hasta el **31 de diciembre de 2025** contados a partir de la fecha de suscripción de suscripción en la plataforma SECOP, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías. **SEXTA – VALOR DEL CONVENIO:** El valor del convenio es **MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($1.045.000.000),** incluidos todos los impuestos de ley, al igual que los gastos para el cumplimiento del objeto del convenio. Los cuales se desagregan de la siguiente manera: **i). Aportes del Ministerio**: El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes aportará la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($950.000.000)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás que se generen para su ejecución**.** La distribución de los recursos se encuentra en el anexo presupuesto. **ii).** LA **CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYROA - CIT** realizará aportes en especie por valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($95.000.000),** en el marco de las actividades de la propuesta presentada se dará en aportes del conocimiento ancestral, fundamentados de las experiencias, praxis milenaria y el proceso de interacción permanente hombre-naturaleza y la espiritualidad. **SÉPTIMA- DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera: ***1. Primer desembolso (60%) de los aportes del Ministerio equivalentes a la suma de QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MTCE ($570.000.000):*** *se realizará una vez suscrito y perfeccionado el convenio, previa entrega de los siguientes productos: 1.1. Carta de notificación: debe incluir fecha, destinatarios completos, referencia al convenio, objeto de la comunicación. 1.2. Cronograma base: mínimo 1 página, máximo 3; debe incluir fases, fechas tentativas, responsables y observaciones. 2.1. Matriz de Caracterización del equipo técnico (formato Excel) con información mínima de: nombre completo, documento de identidad, datos de contacto (teléfono y correo electrónico), cargo en el proyecto, periodo de contratación (inicio y terminación), obligaciones, dedicación al proyecto (horas o porcentaje semanal), territorio de origen. 2.2. Contratos suscritos y soportes de contratación de cada integrante del equipo. 3.1. Plan de trabajo y ruta metodológica específica para el desarrollo y evaluación de las actividades que contenga: objetivos, fases, metodología y mecanismos de seguimiento. 3.2. Documento tipo Términos de Referencia (TDR) o equivalente con categorías y criterios de selección de las iniciativas.* ***2. Segundo desembolso (35%) de los aportes del Ministerio equivalentes a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MTCE ($332.500.000):*** *se efectuará una vez aprobado el informe administrativo y financiero que dé cuenta de la ejecución del 80% del primer desembolso. Los productos asociados a este desembolso comprenden a: 4.1. Documento de informe sobre la estrategia de comunicación propia.4.2.*

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

CONVENIO Nro. 1990-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA - CIT.

Materiales de difusión: flayers en formato editable (AI/PSD o equivalente), imágenes JPG/PNG, comunicado editable (Word/PDF). 5.1. Documento del proceso formativo: portada, objetivos, metodología, estructura temática y resultados. 5.2. Anexos del proceso formativo: listados de asistencia firmados y registro fotográfico con pie de foto. 6.1. Documento principal en PDF con formato de mapeo diligenciado por cada postulación recibida. 6.2. Carpeta digital de videos de postulación (si aplica). 7.1. Documento consolidado de soportes del proceso de evaluación con todos los respaldos organizados y foliados. 7.2. Documento de mapeo territorial de las postulaciones con ubicación, pertenencia étnica y clasificación por naturaleza. 7.3. Documento principal de publicación de resultados. 7.4. Acta de socialización con lista de asistencia, fecha, lugar, objetivos, participantes y registro fotográfico. 7.5 Cartas de aceptación y evidencias (Word/PDF). 8.1. Documento que incluya el autorreconocimiento de las juventudes y la definición de contenidos propios (Word/PDF). 8.2. Anexo con 35 formatos de caracterización, firmados, avalados y verificados. ***3. Tercer desembolso (5%) de los aportes del Ministerio equivalentes a la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MTCE ($47.500.000):*** *Corresponde al cierre técnico y financiero del convenio y se realizará previa entrega del informe administrativo y financiero que evidencie la ejecución del 95% de los recursos asignados a la siguiente propuesta. Los productos correspondientes son: 8.3 Informe de los espacios de diálogo para el autorreconocimiento: descripción de los 35 diálogos, hallazgos, problemáticas, frases destacadas, testimonios y evidencias fotográficas.9.1. Malla curricular relacionada con la Ley de Origen y Territorio, Población y Economía Propia, y Saberes y Prácticas Culturales. 9.2 Informe del Piloto Inicial de Espacios de Diálogo Comunitario (diálogos interculturales), que documenta la validación territorial de la malla, recoge aportes territoriales y presenta recomendaciones para el desarrollo ampliado de los diálogos en la fase siguiente.* **PARÁGRAFO 1:** Para efectos de los pagos, el MINISTERIO cancelará la suma al Organización, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en AZ DIGITAL. **PARÁGRAFO 2:** Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la Organización deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Ley 828 de 2003, el Decreto Reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. **PARÁGRAFO 3.** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de tal manera que si el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto la Organización cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. El MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO 4.** Para efectos del último o único pago, según el caso, el MINISTERIO cancelará la suma a la Organización, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y radicación del informe de actividades por parte del supervisor en el AZ DIGITAL. **PARÁGRAFO 5.** En ningún caso podrán ser presentados soportes de ejecución con tachones o enmendaduras, la información correspondiente a la realización y cumplimiento de lo pactado deberá entregarse debidamente organizado por desembolso conforme a los parámetros fijados para ello. **PARÁGRAFO 6.** Los recursos aportados por el MINISTERIO **deberán ser manejados en cuenta bancaria independiente y destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas**

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

dentro del término duración de este. Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente que determine el Grupo de Gestión Financiera de la Entidad, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al MINISTERIO, Grupo Gestión Financiera y Contable y al supervisor, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar. **PARÁGRAFO 7.** El MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar. **OCTAVA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El MINISTERIO ampara el valor económico del convenio con el certificado de disponibilidad presupuestal número **227225 del 21 de abril de 2025** expedido por la persona responsable de presupuesto del **MINISTERIO**. **NOVENA - GARANTÍAS:** LA CONFEDERACIÓN se obliga a constituir a favor del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, a través de un contrato de seguros contenido en una póliza expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: **a). Cumplimiento del convenio**: Cubrirá al MINISTERIO para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más y hasta la liquidación del convenio. **b). Devolución del pago anticipado:** Cubrirá al MINISTERIO, de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial del dinero entregado al asociado a título de primer desembolso, cuando a ello hubiere lugar. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como primer desembolso, y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más. **c). Calidad del Servicio:** Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del Ministerio y con vigencia igual a la del plazo y seis (6) meses más y hasta la liquidación del convenio. **d). Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Cubrirá al MINISTERIO en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **e). Responsabilidad civil extracontractual:** Cubrirá al MINISTERIO para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a (200 SMMLV), que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: a) Amparo Básico Predios y operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d) Responsabilidad Civil Cruzada, e) Gasto Médicos Inmediato y f). Daños a cables, tuberías e instalaciones subterráneas, g) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, h) actividades culturales, MODALIDAD E INTERVINIENTES: MODALIDAD DE OCURRENCIA, ASEGURADOS: MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES Y CONTRATISTA, BENEFICIARIOS: TANTO EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

CONVENIO Nro. 1990-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA - CIT.

RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smmlv). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles. **PARÁGRAFO 1- REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** La entidad deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO 2-** LA CONFEDERACIÓN deberá cargar en el SECOP II las garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO para la aprobación del Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, las cuales son requisito de ejecución del respectivo convenio. **PARÁGRAFO 3-** LA CONFEDERACIÓN se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. De igual manera, de acuerdo con lo incluido en el decreto único reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.12. *Suficiencia de la garantía de cumplimiento. (…) "La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato".*

DÉCIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión será realizada por el/la **Coordinador (a) Grupo de Territorios Creativos, Bioculturales y de los Saberes – DEDE** o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto en el Convenio para que disponga e informe sobre lo inherente al Convenio, ejerza el control y vigilancia de la ejecución del Convenio y quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: a). Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la Organización. b). Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL. c). Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la Organización presente al MINISTERIO. d). Levantar y firmar las actas respectivas. e). Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la Organización. f). Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. g). Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del Convenio. h). Verificar como requisito para los desembolsos, que la Organización esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. i). Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del convenio tales como: informes de ejecución, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con la Organización. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico. j) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y la **CONFEDERACIÓN** deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a LA **CONFEDERACIÓN**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

y Contable del **MINISTERIO**. **DÉCIMA PRIMERA - COMITÉ OPERATIVO:** Para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio se creará un Comité Operativo integrado por: 1. La supervisión designada o quien haga sus veces, o su delegado. 2. Dos (2) funcionarios o contratistas designados por el/la director(a) de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento. 3. El Representante Legal de la Organización o quien este delegue. 4. El Coordinador(a) del proyecto. El Comité Operativo, tendrá las siguientes **funciones: 1.** Actuar como instancia de apoyo a la ejecución del Convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este. **2.** Realizar el seguimiento correspondiente al presupuesto global y sus modificaciones. Esta función se realizará en colaboración con el supervisor del convenio, asegurando que cualquier modificación que se pretenda realizar, primero sea discutida a instancia del comité operativo y que se alinee con los objetivos del Convenio, sin asumir funciones técnicas que son de competencia del supervisor. **3.** Verificar y realizar el seguimiento al cumplimiento del plan operativo de ejecución del objeto del Convenio. El Comité revisará periódicamente los avances reportados por el supervisor, proporcionando recomendaciones estratégicas, sin asumir la ejecución técnica o administrativa del mismo. **4.** Adelantar el seguimiento permanente de la ejecución al desarrollo y ejecución del Convenio, en cumplimiento de lo pactado, así como la planeación aprobada en el plan de trabajo. Este seguimiento se realizará respetando las competencias del supervisor designado, actuando como un apoyo estratégico y metodológico. **5.** Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del Convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo. **6.** Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del Convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución. **7.** Orientar, definir y concertar los territorios priorizados según el plan de acción de la Dirección y los criterios del Ministerio, para el desarrollo de las Etapas propuestas. **8.** Hacer seguimiento del plan operativo y la ejecución de objeto del Convenio. **9.** Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del Convenio. **PARÁGRAFO 1**. Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo constarán en actas que se numerarán consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el Comité considere pertinente. La Secretaría Técnica será asumida por el Ministerio y deberán llevarse actas de seguimiento con anexos por cada sesión. **PARÁGRAFO 2.** El Comité Operativo podrá deliberar virtual o presencialmente, previa convocatoria mediante comunicación a todos y cada uno de sus integrantes. **PARÁGRAFO 3**. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de esta. El Comité sesionará de forma ordinaria cada mes de forma extraordinaria cuando sea requerido. **DÉCIMA SEGUNDA- CESIÓN:** LA CONFEDERACIÓN no podrá ceder el CONVENIO a personas naturales, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa del MINISTERIO y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin, toda modificación al Convenio suscrito por las partes deberá ser aprobada bilateralmente, para proceder con su publicación en la plataforma SECOP II. Igual situación aplicara para el caso del contrato electrónico**.** **DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN GENERAL:** El plazo de ejecución del presente Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o interés general. 2.- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

costos para EL MINISTERIO, ni se causen perjuicios a la misma. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** Las partes acuerdan liquidar el presente convenio dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de este. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en caso en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el MINISTERIO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el MINISTERIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término referidos anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 y 164 del C.P.C.A. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se reserva la facultad de realizar la liquidación unilateral del presente convenio interadministrativo en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONFEDERACIÓN. Esta liquidación se adelantará conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **LA CONFEDERACIÓN** se compromete a desarrollar el objeto del presente Convenio por su propia cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este Convenio no genera vínculo laboral alguno con el personal que **LA CONFEDERACIÓN** que llegare a destinar para el funcionamiento de las iniciativas que se desarrollen en el marco del mismo y EL MINISTERIO**.** Será obligación exclusiva de LA **CONFEDERACIÓN**, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los honorarios, aportes y prestaciones sociales del personal que lo apoye de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar**. DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de incumplimiento por parte de **LA CONFEDERACIÓN** de los compromisos que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que EL MINISTERIO podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al ASOCIADO equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO DE MULTAS: EL MINISTERIO** aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. LA CONFEDERACIÓN** y **EL MINISTERIO**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por **EL MINISTERIO** del saldo a favor de **LA CONFEDERACIÓN** si lo hubiere, previa comunicación escrita de la CONFEDERACIÓN. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, **EL MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello **EL MINISTERIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **DÉCIMA OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se pacta a título de clausula penal pecuniario una suma equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, frente

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

al incumplimiento total o parcial del mismo por parte de LA CONFEDERACIÓN en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que EL MINISTERIO pueda solicitar a LA ORGANIZACIÓN la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. LA CONFEDERACIÓN autoriza que EL MINISTERIO descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas a LA ORGANIZACIÓN durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **LA CONFEDERACIÓN,** a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD**: LA CONFEREDACIÓN deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en ejecución del contrato o por cualquier otra causa y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros; por ningún medio, la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato, salvo disposición o mandato judicial y/o legal o con previa autorización escrita del MINISTERIO. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que LA CONFEDERACIÓN a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial, cancele al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES la suma correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total contratado, para lo cual LA ORGANIZACIÓN autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo. **VIGÉSIMA PRIMERA. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: LA CONFEDERACIÓN** se compromete y obliga con el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011 ”Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA ANTICORUPCIÓN: LA CONFEDERACIÓN** se obliga para con el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras: **1.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. **2.** Dar aviso inmediato al Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. **3.** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. **4.** No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, **5.** Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento. **VIGÉSIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR / PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN**: Los conocimientos y los modos de vida tradicionales que caracterizan a los pueblos indígenas no son sujetos de apropiación por lo que no pueden ser considerados en el marco de propiedad intelectual según la legislación y jurisprudencia de la Corte Constitucional Colombiana. En ese sentido, el patrimonio cultural y tradicional de los pueblos indígenas que incluye las costumbres, leyes y prácticas de la comunidad son de los mismos, sin lugar a ser apropiados por terceros, en virtud del deber constitucional que le asiste al Estado de propender la protección de la diversidad cultural y étnica de la Nación. Conforme lo anterior, la información, datos, productos técnicos y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente convenio, serán de propiedad de las comunidades indígenas que tengan participación en la creación de dichos productos; no obstante, como ejecutor del presente convenio, El Ministerio de Culturas podrá hacer uso de todos los productos resultado del presente contrato, la edición o cualquier otra forma de reproducción; la traducción, arreglo o cualquier otra forma de adaptación; la fijación en cualquiera de sus formas; la publicación; y la comunicación y difusión al público. La información que resulte de este convenio queda entendida bajo los parámetros y lineamientos dados en Sentencia T-477-12 numerales 9.2.1, 9.2.2 y cualquier disposición que contraríen dicha disposición Constitucional, será no válida para efectos de esta cláusula. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación legal que les asiste a las partes de respetar y cumplir con lo establecido en las normas sobre Habeas Data, en específico la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, para que, en la ejecución de este acuerdo, no se den actuaciones que vulneren los derechos de terceros. **VIGÉSIMA CUARTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por LA ORGANIZACIÓN con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre el MINISTERIO y LA CONFEDERACIÓN. **VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o subcontratistas, o dependientes, se le genere daño a dicho tercero; por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la entidad que ocasionó la afectación al tercero. **VIGÉSIMA SEXTA. – EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS**: Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente convenio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del MINISTERIO cuando aplique, y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El perfeccionamiento del contrato en SECOP II, se entiende incorporado en la plataforma con la aprobación de las partes. **VIGÉSIMA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se ejecutará **principalmente en los resguardos y demás territorios ancestrales de los pueblos indígenas** en los que se encuentren ubicados los **35 emprendimientos culturales propios** seleccionados para su fortalecimiento en el marco del **Programa Caminos al Buen Vivir**, que se encuentran en el

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

territorio nacional. De manera complementaria, se desarrollarán actividades de **coordinación, planeación, seguimiento técnico y administrativo** en la **Ciudad de Bogotá D.C.**, así como en otros espacios determinados por la **Delegación Nacional de Juventudes Indígenas – DENAJI**, siempre que estas instancias estén directamente relacionadas con la orientación, supervisión y gestión del proceso de fortalecimiento. En consecuencia, la **ejecución territorial** corresponde a las acciones y entregables que se materialicen en las comunidades beneficiarias, mientras que las actividades en Bogotá D.C. y las orientadas desde la DENAJI constituyen **espacios de soporte institucional** necesarios para garantizar la adecuada implementación del convenio. **VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos, el domicilio contractual será Bogotá D.C. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, LA **CONFEDERACION** acepta que, a través de la dirección electrónica enunciada en el RUT, EL MINISTERIO puede efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente Convenio, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten del Minculturas: contratos@mincultura.gov.co, de conformidad con los Artículos 56 y 67 del CPACA.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del convenio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral de este junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez - Coordinadora del Grupo Interno de Contratos y Convenios
Proyectó: Julieth Andrea Arrieta Rocha/ Abogada Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co